

biese por conveniente cuna anual
 pension se obligaron à satisfacer à
 V. S. su mayordomo de propios seg.
 abien tuvieron. lo que expone ala ma
 ior brevedad con quanto fuere de su
 constante Animo.

Nro. Sr. D. la Dda de D. N.
 m. a. l. Auxia y Oct. 18 de 790.

Carillo 230 2 Octubre 1790.

Visto el Memorial antecedente, lo
 Cometo la Ciudad á los Señores D. Fran. Man.
 xena Diezuez Res. y D. Diego Lopez Guillen
 Jurado, para que enterados de esta preten
 sion y tomando los informes que les parezca
 á fin de averiguar si el terreno que expresa
 pertenece al Comun, y en este caso si comben
 dia ocuparlo en Aristaciones, quales Serian
 mas conducentes; que Tenso devesa im
 ponerveler; y todo lo demas que contem
 plem á proposito para la mejor instruc
 tion del asunto: En la inteligencia q.
 habiendo de ser algunas Barracas, deve
 guardarse la distancia, Sitio y Circunsta
 cias prevenido por Ordenanza: Y Equan